

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 67/1960

Viedma, 22 de julio de 1960.

VISTOS: La necesidad de coleccionar y encuadernar los originales de los Acuerdos y Resoluciones Administrativos y Judiciales, dictados por el Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I- Que dicha gestión tiene por finalidad permitir que el Cuerpo pueda contar con una colección, ordenada cronológica y numéricamente, de todo lo actuado en el ámbito administrativo, con relación a la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, evitando, así, la dispersión, traspapelamiento o desaparición de las actas, o que éstas puedan sufrir deterioros en el manejo diario.

II.- Que, otro tanto, deberá disponerse con relación a las copias de las sentencias y resoluciones judiciales, que el Superior Tribunal dicte, una vez que haya comenzado a desempeñar su labor específica y en lo concerniente a la jurisprudencia que sentare al pronunciar sus decisiones.

III.- Que el trámite aludido deberá también ser cumplido por la Justicia de Primera Instancia y de menor cuantía, con relación a las decisiones judiciales que emitan, una vez que los pertinentes Organismos hayan comenzado a actuar, a cuyo fin, oportunamente, se les dará las instrucciones del caso.

IV.- Que para una mejor utilización práctica de las actas, la encuadernación deberá hacerse en forma "Manuable", por "anualidad", no pudiendo exceder cada volumen, de trescientas páginas.

Deberá llevar en su portada un índice cronológico y otro por materia, en los que se hará constar el número del Acuerdo o Resolución, la materia tratada, la fecha, y el número del folio. En los tomos correspondientes a sentencias o resoluciones judiciales, se agregará el título que contenga la carátula del expediente.

V.- Que al objeto indicado, se autorizará al Señor Presidente del Cuerpo, para contratar el trabajo de encuadernación en las mejores condiciones de precio, calidad y cantidad, no pudiendo exceder el primero de la suma de CINCO MIL pesos por año, facultándolo para disponer a su criterio la mejor forma de realización del trabajo.

VI.-Que, finalmente, por ahora, se coleccionarán y encuadernarán las actas correspondientes a los acuerdos y resoluciones dictados durante el año 1959, sin perjuicio de que, en el futuro, en los dos primeros meses de cada año, se coleccionará y encuadernará el material correspondiente al año anterior.

Por ello,

el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1º) Disponer la colección y encuadernación de las actas referentes a los acuerdos y resoluciones de carácter administrativo dictados por el Superior Tribunal de Justicia para su organización y funcionamiento y los de los demás Organismos del Poder Judicial.

2º) Ordenar, se siga igual trámite con relación a las copias de sentencias y resoluciones judiciales que dictará, una vez que haya comenzado en sus tareas específicas, y a los originales de la jurisprudencia que sentará el mismo.

3º) Establecer que dicho trámite deberá ser también cumplido por los Juzgados Letrados de Primera Instancia y por la Justicia de menor cuantía, a cuyo objeto, oportunamente, se les suministrarán las pertinentes instrucciones por la Presidencia.

4º) Determinar que el ordenamiento y encuadernación de las actas y copias de sentencias y resoluciones, deberá practicarse anualmente, en los meses de enero y febrero; los volúmenes deberán ser manuales, no pudiendo exceder de trescientas páginas, y llevarán en su encabezamiento, índices por orden cronológico y por materia, en la forma que se indica en el considerando IV.

5º) Autorizar al señor Presidente del Cuerpo para que disponga la contratación, forma y condiciones en que se efectuará el trabajo ordenado, no pudiendo exceder éste en cuanto al precio, en la suma de Cinco mil pesos por año.

6º) Disponer por el momento, la colección y encuadernación de las actas correspondientes a los acuerdos y resoluciones de carácter administrativo dictados por el Cuerpo en el año 1959.

7º) Ordenar que los gastos que demandará la gestión expresada, serán imputados a la partida: "Impresiones y Publicaciones", Parcial 30, Inciso 2º, "Gastos Generales", del Presupuesto del Poder Judicial, incluido en el Anexo 3 del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

8º) Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTINEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCIA - Secretario STJ.